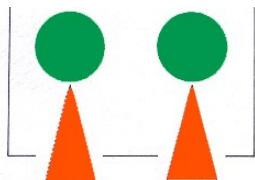


MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

PLIEGO REGULADOR DE LA LICITACIÓN  
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTIMENTA  
PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS  
RIBERA ALTA DE NAVARRA



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

## 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); el título VI de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El/la adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

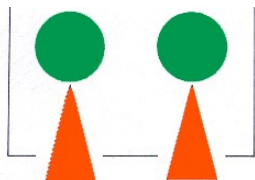
## 2.- NATURALEZA.

Estamos ante un contrato de suministro, definido en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos, de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los art. 116-117 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva y vinculante, correspondiendo a la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra la inmediata ejecución de la misma. La interposición de la reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Contra la resolución del Tribunal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

## 7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y ABONO DE LOS TRABAJOS

7.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste/a las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

7.2.- Las cantidades resultantes podrán variarse si se produjeran nuevas necesidades, por lo que se deberá presentar el precio unitario de cada uno de los elementos.

7.3.- El pago del suministro se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente. La Mancomunidad pagará la factura, como máximo, a los 30 días naturales desde la recepción de la misma en el Registro de la Mancomunidad ( Intervención).

## 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

8.2.- La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente (artículo 13 de la LFCP). Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante la Mancomunidad , indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

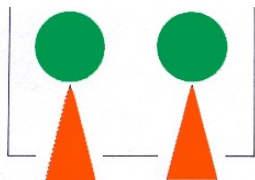
8.3.- En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL

La empresa que resulte propuesta adjudicataria deba acreditarla -art 16 LFCN2/018

## 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto **del presente pliego será adjudicado en expediente de tramitación ordinaria por procedimiento abierto**, según lo dispuesto en la LFCP y en base a los criterios de adjudicación



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

### **Sobre nº 2: Criterios cualitativos:**

Documentación que debe aportar el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, **excepto el de la proposición económica y el de carácter social**. En caso contrario, no se valorará la documentación que corresponda al apartado no presentado.

Memoria técnica. El licitador incluirá toda la documentación necesaria que defina las características de los suministros en función de las fotografías, descripciones, etc., que permitan comprobar que cumplen los requisitos mínimos exigidos. Así mismo, deberán remitir una muestra de cada prenda ofertada a la Mancomunidad.

En ningún caso, este sobre deberá incluir la propuesta económica ni documentación de la que se pueda deducir la misma, lo que sería causa de inadmisión de la oferta.

### **Sobre nº 3: Oferta económica y demás criterios cuantificables mediante fórmula:**

Habrà de presentarse conforme a los modelos que figuran en los Anexos 11, debiendo especificarse el precio ofertado incluyendo, de forma desglosada, el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el precio unitario (en el precio estarán incluidos todos los gastos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, como materiales, transportes, etc.).

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en la cláusula 5 del presente pliego.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

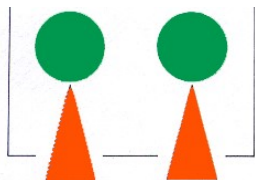
En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, en el orden siguiente:

-El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

-La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

-El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

-La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

### Sistema de control y verificación

En el plazo de tres meses desde la formalización del contrato: certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración de la formación y asistentes

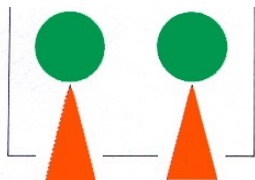
**3º Características técnicas y adecuación del suministro a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 20 puntos.** Se tendrá en cuenta diseño, ergonomía, seguridad y consumo:

- Ergonomía y comodidad de uso. Hasta 5 puntos.
- Seguridad. Hasta 5 puntos.
- Similitud con la uniformidad actual (tonalidades del color de las prendas, cremalleras, etc.). Hasta 10 puntos.

## **13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

13.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la unidad gestora del contrato en la forma siguiente:

- a) Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora examinará los documentos presentados en tiempo y forma como **"documentación genérica"** (sobre nº 1). Si observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de 5 días naturales para que el/la licitador/a los subsane. La unidad gestora declarará las propuestas que han quedado admitidas. En caso de existir subsanaciones a la documentación exigida en el sobre nº 1, concluido el plazo establecido para las mismas, la unidad gestora proseguirá sus actuaciones comenzando con la declaración de las propuestas admitidas y excluidas.
- b) A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2, que contendrá la **memoria técnica** requerida en la condición undécima y a la puntuación de los criterios cualitativos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello. Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de 5 días.
- c) Efectuadas estas valoraciones, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios (art. 97 LFCP).



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

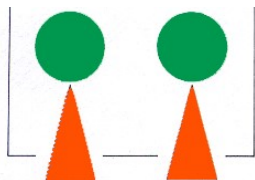
- Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad**.

- b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Obligaciones Tributarias** (artículo 16 de la LFCP):  
Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el/los epígrafes/s que posibiliten el suministro del que es objeto la presente contratación.
  - Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
  - Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- d) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que los represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado (artículo 13 de la LFCP).
- e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (artículo 12 de la LFCP).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días.

#### 14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente Pliego. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación (artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra), sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

## 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación (10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación), no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

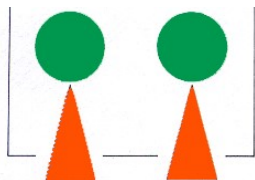
El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

## 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del





MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación.

- h) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato sin coste adicional.
- i) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

## **20.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES**

20.1 La Mancomunidad tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

20.2 Podrá también ejercer la Mancomunidad todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

20.3 Constituirán faltas muy graves:

- a) Suministrar artículos distintos a los ofertados.
- b) No prestar la totalidad de los servicios contratados.
- c) No realizar las ampliaciones de contrato ofertadas.
- d) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- e) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

20.4 Se considerarán faltas graves:

- a) No realizar el suministro en el plazo exigido. La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad.
- b) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten a la Mancomunidad fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- c) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes.

20.5 El resto de las infracciones se considerarán leves.

## **21.- SANCIONES**

21.1 Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

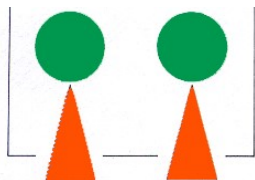
21.2 Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.

21.3 Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

21.4 No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.





MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece la LFCP.
- Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato.

La reclamación deberá fundarse, exclusivamente, en alguno de los motivos siguientes:

- Encontrarse incurso el adjudicatario en alguna de las causas de exclusión de la licitación.
- La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional del adjudicatario.
- Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

Los interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público podrán solicitar del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, además, en los plazos señalados en el presente artículo, la adopción de medidas cautelares para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas la suspensión de cualquier decisión adoptada en el seno del procedimiento de adjudicación o del procedimiento mismo. La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone la reclamación en el plazo previsto.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia de contratación pública será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Asimismo, impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

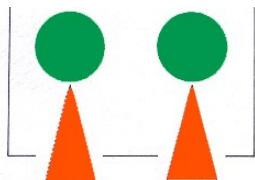
Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

#### 26.2.- RECURSOS.

La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la LFALN, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el artículo 123 de la LFCP, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

#### 27.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la Mancomunidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

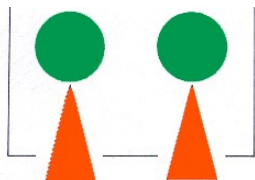
Los datos de contacto con la Mancomunidad figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la delegada de Protección de datos: [dpd@riberaaltadenavarra.es](mailto:dpd@riberaaltadenavarra.es)

## **28.- CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales

Peralta. 09 de marzo de 2022



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

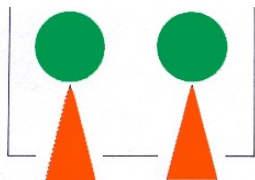
j) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la dirección indicada arriba .

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en las condiciones 9 y 13.6, en el plazo de los siete días indicados.

En .....a..... de .....de 2021

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

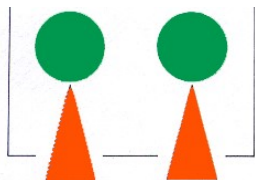
---

VI.- Compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato (Si/No): ... ..

En .....a..... de ..... de 2021

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

número asignado al trabajador, así como aquellas cuestiones pudieran ofrecer las empresas ofertantes, tales como chips de trazabilidad, códigos de barras, etc.

El adjudicatario deberá incluir el logotipo corporativo de la Mancomunidad a cada una de las prendas superiores, debiendo ser el logotipo termosellado a las prendas, en el lado izquierdo de las mismas.

## **5.- TRAZABILIDAD DE LAS PRENDAS.**

El adjudicatario deberá asegurar la disponibilidad inmediata de los datos de su servicio, disponiendo para ello de los medios que precise y sean necesarios. Se exige la disponibilidad de datos tales como:

- Histórico de datos de entrada de prendas sucias a las instalaciones del adjudicatario
- Histórico de datos de salida de prendas limpias de las instalaciones del adjudicatario.
- Histórico de datos de alta y bajas de trabajadores.
- Histórico de datos de cambios de talla, por usuario y centro de trabajo.
- Histórico de datos del número de lavados de cada una de las prendas entregadas.
- Control de la vida útil de cada una de las prendas.
- Control del cambio semanal de prendas por parte de los trabajadores.
- Control sobre las rotaciones de personal y las prendas
- Histórico de datos de las reparaciones o sustituciones de prendas asignadas a cada usuario.

El adjudicatario deberá conocer en todo momento, durante la duración del servicio, la trazabilidad de las prendas, debiendo proporcionar semanalmente, quincenalmente o mensualmente, según petición de la Mancomunidad, una relación de las prendas sucias recogidas en cada centro, y otra relación de las prendas limpias entregadas por centro de trabajo.

## **6.- ENTREGAS Y RECOGIDAS DE LAS PRENDAS.**

En la primera entrega, el adjudicatario suministrará la dotación total del vestuario de trabajo correspondiente a cada trabajador, facilitando las explicaciones relativas al funcionamiento del servicio, el calendario de entregas y recogidas y el flujo de las prendas dentro de las instalaciones.

En los vestuarios de cada centro de la Mancomunidad, el adjudicatario deberá colgar carteles explicativos del servicio, indicando el día de recogida y las instrucciones de uso del servicio.

Para los casos de nuevas incorporaciones de trabajadores el plazo máximo de suministro de las prendas de vestuario, será de 5 días a contar desde la fecha de comunicación.

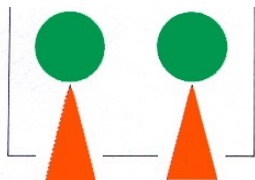
La frecuencia de servicio será de dos veces a la semana, debiendo entregar la ropa limpia a la vez que se lleva la ropa sucia.

A la hora prevista y siempre los mismos días de la semana, el adjudicatario recogerá la ropa sucia y entregará la ropa limpia.

Si el día de servicio coincide con una festividad nacional, autonómica o local, se pactará el día de servicio con el responsable del centro de la Mancomunidad, para el día anterior o posterior, de aquél en que se realiza normalmente el servicio.

El adjudicatario deberá entregar todas las prendas del vestuario de los trabajadores, correctamente colocadas en las taquillas de ropa limpia depositadas en los habitáculos o medios habilitados al efecto para la Mancomunidad.

Una vez utilizadas las prendas, éstas serán depositadas en los receptáculos habilitados al efecto: consistentes



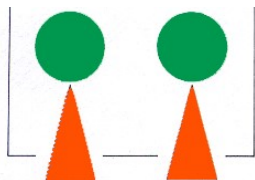
MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

- Camiseta de alta visibilidad amarillo fluorescente con bandas reflectantes a modo de arnés, por el pecho, los hombros y la zona dorsal de la espalda. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en constante presencia en calles y carreteras por las que circulan vehículos). Deberá estar fabricada con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición 100% poliéster y un gramaje mínimo de 155 gr/m<sup>2</sup>.
- Chaleco de alta visibilidad en amarillo fluorescente y azul. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en constante presencia en calles y carreteras por las que circulan vehículos). Deberá estar fabricado con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición en poliéster y algodón y un gramaje mínimo de 220 gr/m<sup>2</sup>. Además es considerada como prenda de abrigo, por lo que se valorará la capacidad calorífica y aislante de la misma.
- Forro polar de alta visibilidad en amarillo fluorescente y azul. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en constante presencia en calles y carreteras por las que circulan vehículos). Deberá ser de manga larga y estar fabricada con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición en poliéster y un gramaje mínimo de 240 gr/m<sup>2</sup>. Además es considerada como prenda de abrigo, por lo que se valorará la capacidad calorífica y aislante de la misma.

➤ Para el personal de planta

- Pantalón en colores oscuros (azul marino) con bandas reflectantes. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en local cerrado con tránsito de vehículos). El pantalón deberá contar con bolsillos suficientes y deberá estar fabricado con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición en poliéster y algodón y un gramaje mínimo de 245 gr/m<sup>2</sup>.
- Camiseta en colores oscuros (azul marino) con bandas reflectantes. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en local cerrado con tránsito de vehículos). Deberá estar fabricada con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición en poliéster y algodón y un gramaje mínimo de 180 gr/m<sup>2</sup>.
- Chaleco en colores oscuros (azul marino) con bandas reflectantes. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en local cerrado con tránsito de vehículos). Deberá estar fabricada con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición en poliéster y algodón y un gramaje mínimo de 220 gr/m<sup>2</sup>. Además es considerada como prenda de abrigo, por lo que se valorará la capacidad calorífica y aislante de la misma.
- Forro polar en colores oscuros (azul marino) con bandas reflectantes. EPI que cumpla con las normas vigentes en materia de visibilidad y seguridad (se debe tener en cuenta el tipo de servicio a prestar con personal en local cerrado con tránsito de vehículos). Deberá estar fabricada con materiales y composiciones de calidad que garanticen su durabilidad y resistencia al uso para el que van a ser destinados, con una composición en poliéster y un gramaje mínimo de 240 gr/m<sup>2</sup>. Además es



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.  
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro  
Teléfono (948) 71 31 79  
31350 PERALTA (Navarra)

## **10.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.**

El adjudicatario deberá prestar el servicio de forma que cada uno de los centros pueda desarrollar sus actividades de la manera más confortable posible.

### 10.1.- Características de los medios humanos.

Se exigirá que el personal de la empresa adjudicataria que preste su servicio en los centros de la Mancomunidad, vista prendas de uniformidad laboral, a cargo de la propia empresa, con identificación, logotipo y nombre de la empresa claramente visibles. El aspecto general del operario y de su ropa será pulcro.

La empresa adjudicataria estará obligada a sustituir a los empleados responsables de servicio en los periodos vacacionales o de ausencias de los mismos, para garantizar la prestación del servicio licitado.

El adjudicatario deberá gestionar las situaciones singulares que puedan surgir para poder mantener la prestación del servicio con un funcionamiento correcto: absentismo laboral, huelgas, etc.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria deberá cubrir el servicio contratado con la Mancomunidad.

### 10.2.- Coordinación.

El adjudicatario deberá disponer de una infraestructura suficiente para poder prestar el suministro licitado a la Mancomunidad. Deberá disponer de una infraestructura para poder dar el asesoramiento a la Mancomunidad y emprender de forma efectiva los requerimientos que surjan derivados del objeto del contrato.

Se exige que el adjudicatario designe a una persona que asuma la coordinación directiva del servicio objeto de la presente licitación, y que trate directamente con el interlocutor directivo del servicio designado por la Mancomunidad.

El adjudicatario designará también un coordinador por área geográfica que gestionará el día a día del servicio licitado y que hará las funciones de interlocutor directo con los responsables de los centros de la Mancomunidad.

### 10.3.- Características de los medios técnicos.

Se exigirá que los vehículos utilizados directamente por el adjudicatario para realizar los servicios de entregas y recogidas de las prendas de los centros de la Mancomunidad, estén claramente identificados con el logotipo y el nombre de la empresa.

### 10.4.- Características de los medios materiales.

Todos los elementos de los utilizados para el transporte de las prendas, estarán en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.

Las empresas licitadoras proporcionarán las fichas técnicas de las prendas, los programas de lavado y fichas técnicas de los productos, junto con su memoria técnica.

Asimismo, deberán entregar una muestra de cada una de las prendas que comprenden la presente licitación.